ALADI/AAP.CE/18.190/Apéndice 175
26 de marzo de 2026

Acuerdo de Complementación Económica Nº 18
Centésimo Nonagésimo Protocolo Adicional
Apéndice 175

MERCOSUR

SECRETARIA GENERAL DE LA ALADI
ACE 18.190
Apéndice 175

MERCOSUL

MERCOSUR/CCM/DIR. Nº 72/26

ACCIONES PUNTUALES EN EL ÁMBITO ARANCELARIO
POR RAZONES DE ABASTECIMIENTO

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, la Resolución N° 49/19 del Grupo Mercado Común y la Directiva N° 48/25 de la Comisión de Comercio del MERCOSUR.

CONSIDERANDO:

Que la CCM aprobó por Directiva N° 48/25 una reducción temporaria de la alícuota respecto al Arancel Externo Común para la República Argentina en el marco de la situación prevista en inciso 2 del artículo 2 del Anexo de la Resolución GMC N° 49/19.

Que la República Argentina solicitó la renovación de dicha medida en los términos del artículo 11 del Anexo de la Resolución GMC N° 49/19.

Que la CCM aprobó la medida arancelaria en los términos dispuestos en la presente norma.

LA COMISIÓN DE COMERCIO DEL MERCOSUR
DETERMINA:

Art. 1 - Aprobar en el marco de la Resolución GMC N° 49/19 la reducción temporaria de la alícuota del Arancel Externo Común solicitada por la República Argentina, para el siguiente ítem arancelario con las correspondientes especificaciones sobre nota referencial, límite cuantitativo, plazo y alícuota:

NCM 5402.46.00 - - Los demás, de poliésteres parcialmente orientados

Límite cuantitativo: 30.000 toneladas
Plazo: 365 días
Alícuota: 2%

Art. 2 - La presente Directiva será registrada ante la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) como Apéndice del Centésimo Nonagésimo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 18 (ACE N° 18), de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18 del Anexo de la Resolución GMC N° 49/19.

Art. 3 - Esta Directiva necesita ser incorporada solo al ordenamiento jurídico interno de la República Argentina. Esta incorporación deberá ser realizada antes del 18/V/2026. La presente Directiva no se aplicará antes del 11/V/2026.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SECRETARIA
MERCOSUR-MERCOSUL

CCXVI CCM – Montevideo, 19/III/26